

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.628-2014, de fecha 10 de septiembre del año 2014, mediante este acto procede a notificar al abogado JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil ELECTROTECNIA, S.A. DE C.V., de la providencia que consta en el expediente No. SG-RRF-068-2023 que literalmente dice: "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). Téngase por recibido el expediente No. E2021002239, procedente de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) contentivo de la resolución No. RT-E2021002239, de fecha seis (6) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), contra la cual se interpone recurso de reposición ante esta Secretaría, presentado por el abogado JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil ELECTROTECNIA, S.A. DE C.V. con RTN lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en el expediente No. E2021002239, a folio ciento treinta (130), que en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente al abogado JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA, de la resolución No. RT-E2021002239, de fecha seis (6) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA). 2) Se confirma en pieza SEFIN a folio veintinueve (29), que el recurso de reposición fue interpuesto en fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en el artículo 172 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. EN CONSECUENCIA: téngase por admitido el presente recurso y de acuerdo a lo solicitado por el recurrente, procédase a la apertura a prueba por un término legal de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, a fin de que acredite las pruebas que considere oportunas. Artículos 2 numeral 23), 14 numeral 10) y 12, 96, 171, 172 y 173 del Código Tributario Decreto 170-2016; 116 y 121 de la ley General de la Administración Pública; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de treinta (30) folios útiles, expediente DGCFA consta de un (1) tomo (Memorando DGCFA-DG-280-2023). NOTIFÍQUESE. (F Y S) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ SECRETARIA GENERAL". De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día uno (1) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

JESUS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.628-2014

/MAAA